



ACUERDO n.º 004 DE 2026
22 de enero

Por el cual se modifica el monto de los créditos condonables para los programas subsidiados de maestría de investigación y doctorado y las maestrías de investigación mixtas, correspondiente al primer período académico del año 2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 064 de 12 de diciembre de 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 075 del 15 de noviembre de 2013 se aprobó el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que el artículo 182 del Reglamento General de Posgrado dispone que el crédito condonable constituye un estímulo a la excelencia académica e investigativa, orientado a garantizar la dedicación académica completa y exclusiva del estudiante beneficiario durante el desarrollo de su programa.
- c. Que el artículo 183 del Reglamento General de Posgrado señala que el Rector propondrá al Consejo Superior el número de créditos condonables y el monto de estos, atendiendo la disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal, y que se asignará un número igual de créditos a cada programa del mismo nivel de formación.
- d. Que mediante Acuerdo de Consejo Superior n.º 064 del 12 de diciembre de 2025 se fijó para el primer periodo académico del año 2026 el número y monto de los créditos condonables para los programas subsidiados de maestría de investigación y doctorado y las maestrías de investigación mixtas que cumplen con lo establecido en el artículo 182 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 075 de 2013 y se autoriza la reasignación de créditos condonables que no sean otorgados.
- e. Que, si bien el Consejo Superior ha definido históricamente el monto de los créditos condonables en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo cierto es que dichos apoyos financieros se otorgan con cargo a la disponibilidad presupuestal efectiva de la Universidad.
- f. Que los recursos destinados a la financiación de créditos condonables provienen del Fondo Común de la Universidad, el cual se nutre, entre otras fuentes, de las transferencias de la Nación, cuyos incrementos anuales se actualizan conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en concordancia con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992.
- g. Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el monto de los créditos condonables con el propósito de asociar el incremento a la variación del IPC y no al alza de del salario mínimo mensual legal vigente.
- h. Que mantener el monto de los créditos condonables atado al salario mínimo legal mensual vigente generaría una diferencia significativa entre el crecimiento de los recursos y el valor de los apoyos otorgados, haciendo fiscalmente inviable sostener el número total de créditos condonables ofertados.
- i. Que con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del programa de créditos condonables, preservar el esfuerzo fiscal de la Universidad y asegurar la continuidad del apoyo institucional a los estudiantes de posgrado en condiciones de excelencia académica, resulta necesario ajustar el monto del crédito para la vigencia 2026.

ACUERDO n.º 004 DE 2026
22 de enero

- j. Que el ajuste propuesto permite mantener el número de créditos condonables aprobados, desligando el valor del crédito del salario mínimo mensual legal vigente y vinculándolo al valor vigente para el año inmediatamente anterior, actualizado con el IPC correspondiente, redondeado al peso superior.
- k. Que esta medida es concordante con los principios de planeación, sostenibilidad financiera y responsabilidad fiscal, y se ajusta a lo previsto en el Reglamento General de Posgrado en cuanto a la sujeción de los créditos condonables a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el monto de los créditos condonables aprobados en el artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 064 del 12 de diciembre de 2025, en el sentido de establecer el valor del crédito condonable para el primer semestre académico del año 2026, como se indica a continuación:

PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN O DOCTORADO	No. CRÉDITOS CONDONABLES	MONTO DE CADA CRÉDITO CONDONABLE
Doctorado en Ciencias Biomédicas	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Ciencias de la Computación	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Filosofía	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Física	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Historia	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Ingeniería	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Ingeniería Civil	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Ingeniería de Materiales	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Ingeniería Mecánica	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Ingeniería Química	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Química	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Ciencias Sociales y Humanas	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Ciencias Biológicas	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Educación, Cultura y Sociedad	5	\$ 24.685.626
Doctorado en Ciencia del Sistema Terrestre	5	\$ 24.685.626
Maestría en Biología	6	\$ 16.457.084
Maestría en Economía y Desarrollo	6	\$ 16.457.084
Maestría en Educación Matemática	6	\$ 16.457.084
Maestría en Desarrollo del Talento Deportivo	6	\$ 16.457.084
Maestría en Física	6	\$ 16.457.084
Maestría en Fisioterapia	6	\$ 16.457.084
Maestría en Geofísica	6	\$ 16.457.084
Maestría en Historia	6	\$ 16.457.084
Maestría en Ingeniería Civil	6	\$ 16.457.084
Maestría en Ingeniería de Hidrocarburos	6	\$ 16.457.084
Maestría en Ingeniería de Materiales	6	\$ 16.457.084
Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática	6	\$ 16.457.084
Maestría en Ingeniería de Telecomunicaciones	6	\$ 16.457.084
Maestría en Ingeniería Eléctrica	6	\$ 16.457.084
Maestría en Ingeniería Electrónica	6	\$ 16.457.084
Maestría en Ingeniería Industrial	6	\$ 16.457.084
Maestría en Ingeniería Mecánica	6	\$ 16.457.084



ACUERDO n.º **004** DE 2026
22 de enero

PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN O DOCTORADO	No. CRÉDITOS CONDONABLES	MONTO DE CADA CRÉDITO CONDONABLE
Maestría en Ingeniería Química	6	\$ 16.457.084
Maestría en Innovación y Diseño	6	\$ 16.457.084
Maestría en Matemática Aplicada	6	\$ 16.457.084
Maestría en Matemáticas	6	\$ 16.457.084
Maestría en Microbiología (mixta)	6	\$ 16.457.084
Maestría en Química	6	\$ 16.457.084
Maestría en Semiótica (mixta)	6	\$ 16.457.084
TOTAL POR SEMESTRE	219	\$ 4.221.242.046

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de su expedición. Las disposiciones del Acuerdo del Consejo Superior n.º 064 del 12 de diciembre de 2025 que no fueron modificadas expresamente por el presente acuerdo continuarán vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL
Delegado del Ministro de Educación Nacional

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN.